

YSABEL Y LA EXCELENTE SEÑORA EN 1504: ¿RAZÓN DE ESTADO O USURPACIÓN A UN TRONO? UN NUEVO DOCUMENTO

ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA
Universidad de Valladolid

Resumen

Tras la muerte del rey don Enrique de Castilla sigue una guerra conocida como Guerra de Sucesión que terminó con las Paces de Alcaçovas entre Castilla y Portugal en 1479. Uno de los argumentos isabelinos en contra de la Excelente Señora, doña Juana, hija del rey castellano, era que éste había muerto sin testar y sin nombrar heredera al trono. El descubrimiento de un documento proveniente de Simancas nos permite aproximarnos con objetividad a la cuestión de la sucesión real castellana.

Abstract

The Treaty of Alcaçovas in 1479, between Portugal and Castile, ended the War of Succession. One of the arguments against the likelihood to the throne of the Excelente Señora Doña Juana, was that her father king Enrique had died without signing a will or naming a successor. The recent discovery of a document in Simancas allows us to approach objectively to the question of the royal succession in Castile.

Palabras Clave

Usurpación, muerte, sucesión, exilio, franciscanismo, piedad.

Key Words

Usurpation, Death, Succession, Exile, Piety.

El título que he querido dar a esta trabajo aspira a recoger el sentir de algunos sectores de la historiografía más reciente. En realidad he buscado reflexionar arrancando de la estampa del lecho mortuario de

la Reina Católica para poder tratar un tema principal reducido a dos actos: La sucesión de la propia Reina en tanto y en cuanto abrigaba el cambio de dinastía y el posible apartamiento de la política seguida por Fernando e Ysabel desde 1475; al igual que una constante inquietud de doña Ysabel, la preocupación que le causó su sobrina, hija de Enrique IV de Castilla y de Juana de Portugal, «*la muchacha*» como ella le llamaba, la Excelente Señora como la trataron los portugueses desde João II, o la Reina, como doña Juana se intitulaba a sí misma hasta su muerte en Portugal.

Medina-1504

La Reina doña Ysabel la Católica falleció en el Palacio de la Plaza Mayor de Medina del Campo, en el invierno de 1504, eran las 12 de la mañana del 26 de noviembre¹. En la plaza del mercado se escuchaba el tañido de las campanas de la Colegiata llamando al Ángelus. Como a todos los moribundos, su vida entera pasó ante sus ojos. Y en esos momentos cercanos al descanso eterno los grandes acontecimientos y preocupaciones de su reinado, y especialmente, la sucesión de sus reinos y señoríos volvió a atormentarla, pues nadie mejor que ella presentía el peligro que para Castilla significaba el gobierno del Archiduque de Austria, don Felipe, dado el desequilibrio de su hija a todos manifiesto. Por ello su preocupación de que fuera don Fernando quien velara por sus hijos –entiéndase Felipe y Juana– mientras viviese, en el gobierno de sus estados. El testamento de la Reina de Castilla se asemejaba a la cláusula que fijó la sucesión y el gobierno del reino navarro cuando, años antes, la Reina doña Blanca de Navarra falleciera en Santa María de Nieva, tierra de Segovia, durante una peregrinación en 1441. Cláusula testamentaria por la cual dejaba el trono a su hijo Carlos –el Príncipe de Viana– y a sus hijas de morir el primogénito, condicionado a que mientras viviera su marido, don Juan de Aragón, éste debía gobernar el reino, debiéndosele el mayor respeto. Este rey

¹ A. RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos 1474-1516*, Madrid, CSIC, 1973, p. 208.

Juan, que en segundas nupcias con doña Juana Enríquez, engendró a don Fernando el Católico. El testamento de doña Blanca es valorado hoy como la semilla para la trágica desmembración del Reino de Navarra y para la división de sus nobles en los bandos antagónicos de beamonteses y agramonteses. Pero en el siglo XV, y desde la óptica de los Reyes Católicos tal testamento permitió, no sólo el mantener a Navarra sometida a los intereses de los Trastámara, sino que consiguió el organizar un fuerte partido castellanizante, que permitió a la larga a don Fernando y a doña Ysabel el tener a los navarros alejados de Francia, en cuya órbita habían fluctuado desde el siglo XIII; y conseguir ya después de la muerte de la Reina la incorporación del Antiguo Reino a Castilla. La solución del cogobierno entre don Fernando y doña Juana parecía la mejor manera de frenar al hijo del Rey de Romanos, el Archiduque de Austria y Duque de Borgoña, Felipe el Hermoso. Este ya había dado señales inequívocas de ambicionar la Corona castellana, cuando a raíz de la muerte del Príncipe don Juan el 9 de octubre de 1497², don Felipe se hacía intitular, con su mujer, Príncipes, es decir herederos de doña Ysabel la Católica en el trono de Castilla, saltándose los derechos de la Infanta doña Isabel, la hija mayor de los Reyes Católicos, y de su marido el Rey de Portugal, don Manuel el Afortunado. Estando en Zaragoza la Reina de Portugal murió de fiebres puerperales, dejando un niño como garante de la unión personal de los reinos hispanos en el futuro. El 20 de julio de 1500, murió el fruto de ese matrimonio que había sido jurado heredero de Portugal, Aragón y Castilla, el Infante don Miguel, en los Palacios de la Alhambra de Granada³. A partir de entonces la Reina tenía la certeza de que habría un cambio dinástico difícil de no poner remedio. La actitud de querer gobernar solo, de don Felipe, resultaba obvia, además era cierto que su esposa efectivamente tenía síntomas de desórdenes mentales, la propia Reina había sido testigo de ellos⁴. La

² *Ibidem*, p. 238.

³ *Ibidem*, p. 263.

⁴ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, «La crisis sucesoria al final del reinado de Isabel la Católica», *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.), Valladolid, Instituto Simancas-Ed. Ámbito, 2002, p. 251.

muerte del Infante Dom Miguel da Paz, como era conocido por los portugueses, significaba la muerte de un nieto, del hijo único de su amada hija mayor –doña Isabel–, la cual se había desposado dos veces con la realeza portuguesa, y también el fin del sueño de la reunión de los reinos ibéricos bajo un sólo cetro tal como había sido antes del 711, año de la destrucción del Reino visigodo y de la fragmentación de los cristianos. Las profecías no se iban a hacer realidad en su generación.

Dice Bernáldez, dramáticamente, equiparando a la Reina con la propia Nuestra Señora de las Angustias, que fue la muerte del niño Príncipe el último golpe o puñalada de dolor que atravesó el corazón de la Reina Católica, quitándole las ganas de vivir. Ella, Ysabel de Castilla, la reconquistadora, descendiente del católico Recaredo, dejaba el trono de España a un irresponsable, mal marido, mal hijo y mal yerno, un extranjero que despreciaba los reinos hispanos y que sólo gustaba de hablar en francés, un joven alocado que buscaba el placer y la gloria, haciendo mercedes de los bienes que no eran suyos a sus servidores, y que creía que sólo el Rey de Francia le era superior: el archiduque Felipe de Habsburgo. Sus repetidos intentos de alianza con el francés, rompiendo con la diplomacia de la casa de Borgoña y de sus suegros españoles así lo demuestran.

Estas evidencias y otros presentimientos se verían confirmados en los años venideros después de la muerte de doña Ysabel. En 1506 Felipe el Hermoso desembarcó en La Coruña para mandar en Castilla como rey absoluto, saltándose la postrera voluntad de su suegra muerta, y echando a su suegro de Castilla⁵.

Cuando la Reina redactó su testamento, sabía lo que hacía, entonces mandó:

“Que el Rey mi señor administre e gobierne los dichos mis Reynos e señorios e tenga la gobernacion dellos por la Prinçesa, segun dicho es,

⁵ I. SZÁSZDI, «El viaje a Galicia de Felipe el Hermoso y el Hospital Real de Santiago de Compostela», *Iacobus, revista de estudios jacobeos y medievales*, 9-10, Sahagún, 2000. pp. 309-343.

fasta en tanto que el Infante don Carlos, mi nieto, hijo primogenito y heredero de los dichos Príncipe e Princesa, sea de edad legitima a lo menos de veinte años cumplidos”.

Con toda razón Fernández Álvarez ha observado que doña Ysabel pretendía «*orillar a Felipe el Hermoso*»⁶. Siguiendo la última voluntad de la Reina Católica, el 11 de enero de 1505, semanas después de su muerte, las Cortes de Castilla reunidas en Toro juraron a doña Juana por Reina propietaria y reconocían a don Fernando como «*administrador e gobernador*» del Reino⁷.

Lo que no ha advertido el admirado historiador es que la medida no era nueva en la Historia de los Reinos de España, ya se había tomado contra el Príncipe de Viana en el testamento de su madre la Reina doña Blanca, última soberana de la Casa de Evreux en Navarra. Por lo cual no sería de extrañar que ésta había sido pensada mucho tiempo antes por su propio y amado marido el Rey Católico. Valga la pena recordar que doña Blanca de Navarra era hija del rey Carlos III y de la Infanta castellana doña Leonor de Castilla, hija de Enrique II el de las Mercedes. Con Carlos III el reino navarro dejó de mirar a Francia para afianzar la alianza dinástica con Castilla y especialmente con el Infante don Fernando de Antequera, Rey de Aragón desde el Compromiso de Caspe en 1412⁸.

Dado este estado de cosas, el Rey Noble decidió casar a su hija doña Blanca con el Infante don Juan de Aragón, nacido en Peñafiel a orillas del Duero e hijo del de Antequera. Las coincidencias o paralelismos con la situación castellana en 1504 se encuentran en el claro enfrentamiento que mostraba el Príncipe de Viana, don Carlos, al áspero carácter de su padre. Don Carlos, el heredero al trono de Navarra tenía 20 años cuando su madre murió en 1441, y estaba en condiciones de gobernar. Doña Blanca había reconocido a don Carlos por su

⁶ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Op. cit.*, p. 253.

⁷ RUMEU, *Op. cit.*, p. 313.

⁸ J. M. LACARRA, *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*, 2ª ed., Caja de Ahorros de Navarra, 2000, pp. 200-204.

heredero en su testamento de 17 de febrero de 1439, que entre otras cosas disponía su entierro en Santa María de Ujué –deseo que no se cumplió–. En el mismo, la Reina rogaba encarecidamente a don Carlos «*por el honor debido al Rey su padre*» que no tomase el título de Rey de Navarra y Duque de Nemours sin su benevolencia y bendición. Y fue sin duda el Rey don Juan, su padre, quien indujo a la Reina a mandar escribir tal testamento que preservaba el gobierno y el poder en manos suyas. Dice Lacarra que el Príncipe de Viana en su testamento ológrafo hecho en prisión en Zaragoza, en 1453, declaró que:

“La Reyna mi señora, al tiempo de su muerte, de su mano les scrivió que, ella fenescida, le levantasen luego por Rey e señor suyo, la qual scriptura, fecha por mi notificar al Rey, mi señor, sin la dexar publicar, en perjuicio mio fue mandada rasgar por Su Alteza”⁹.

Ése era don Juan II de Aragón, padre de don Fernando el Católico. El rey Juan no tardó ni medio año en volver a casarse esta vez con una hija del Almirante de Castilla, medida no sólo procastellana sino para buscar nueva descendencia que permitiera desheredar a Viana. Tampoco su hijo, don Fernando el Católico, mantuvo el luto sino que inmediatamente preparó nuevos desposorios, concertándose éstos menos de un año después de la muerte de doña Ysabel la Católica por el Tratado de Blois celebrado el 12 de octubre de 1505 con Luis XII. La afortunada era la sobrina del Rey de Francia, y sobrina nieta del Rey Católico, doña Germana de Foix¹⁰. También entonces aquel matrimonio era político y en este caso buscaba intimidar y frenar a don Felipe el Hermoso, además de buscar una nueva sucesión para don Fernando, cosa que casi consigue. Según Zurita, al morir Ysabel, con quien había pensado en contraer nupcias era nada menos que la Excelente Señora

⁹ *Ibidem*, p. 228.

¹⁰ RUMEU, *Op. cit.*, p. 317. Doña Germana era hija de María de Orleans, hermana del rey Luis XII, y de Juan de Foix, Vizconde de Narbona, hijo de doña Leonor de Navarra, hermanastra del Rey Católico [J. M. DOUSSINAGE, *Fernando el Católico y Germana de Foix. Un matrimonio por razón de estado*, Madrid, Espasa Calpe, 1944. pp. 126-135].

doña Juana. Y en la Corte de Flandes esto era más que un chisme, lo que más se temía era, según el embajador Fuensalida escribió al Rey Católico, el 22 de diciembre de 1504, que don Felipe temía un nuevo matrimonio del Rey y especialmente con:

“aquella señora que está en Portugal, que se llama Reina de Castilla, y que el Rey podrá tomarla por muger, y con el título de aquélla, poseer el Reyno”¹¹.

Dice Zurita, que siempre estuvo bien informado, que Juana se negó rotundamente a tal proyecto. La Excelente Señora tuvo noticia de la muerte de su tía permaneciendo en sus aposentos del castillo de la Alcaçava, supongo de San Jorge¹². Ella, a quien habían apartado de su madre, la Reina, la portuguesa doña Joana al morir su padre el Rey don Enrique, que sólo había encontrado refugio en su régimen vigilado en Portugal, dentro y fuera de los conventos de las madres clarisas de Santarem y de Coimbra, ¿por qué razón iba a fiarse del usurpador de su trono? Nacida en 1462, la Excelente Señora tenía 42 años en 1504, no era tampoco una jovencita. En Portugal, ella, la Reina de Castilla, era respetada y tenía una pequeña Corte. Dama suya era doña Ana de Mendonça, la madre de Dom Jorge, hijo bastardo de João II. Doña Ana era hija de don Nuño de Mendonça, Aposentador Mayor de Alfonso V de Portugal. Una de sus Camareras de Honor era doña Brites da Silva, esposa del Conde de Abrantes. Y un sin fin de otras damas con los apellidos de mayor alcurnia de la nobleza portuguesa, tenía músicos de capilla, capellanes, escribanos y reposteros¹³. Y también le servía Garçi Méndez, Contino de Enrique IV, padre del famoso Diego Méndez, servidor de don Cristóbal Colón¹⁴. ¿Se iba a arriesgar de nuevo, frente a la nobleza castellana, mayoritariamente antifernandina?

¹¹ T. AZCONA, *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja 1462-1530*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998, pp. 106-107.

¹² P. GARCÍA LOUAPRE, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, Madrid, Editorial Juventud, 1994. p. 183.

¹³ *Ibidem*, pp. 182-183, 222-225.

¹⁴ Sobre Méndez he escrito un trabajo en vías de publicación en *Clío*, revista de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa.

Doña Juana, la Excelente Señora, abdicó en su sobrino Dom João III, Rey de Portugal, transmitiéndole sus derechos al trono de Castilla, el 22 de julio de 1522, en aquel instrumento declaraba que don Carlos I reinaba «*contra derecho y fuerza*» porque sus abuelos, los Reyes Católicos, «*habían incurrido en crimen de lesa majestad*» arrebatándole por la fuerza su Corona, por lo que otorgaba al monarca lusitano su reino, a él y a sus sucesores¹⁵. Tal abdicación tiene el trasfondo de la Guerra de las Comunidades, y no hay que olvidar que Dom João no tenía sangre extranjera –no ibérica– como don Carlos, él era un Avís por su padre y un Trastámara por su madre, doña María, la hija menor de doña Ysabel la Católica. Cuando doña Juana de Castilla falleció, el 28 de julio de 1530, los Reyes de Portugal vistieron luto, y se recogieron¹⁶.

En parte estoy de acuerdo con lo que escribiera Suárez al juzgar el derecho sucesorio peninsular medieval, al narrar la crisis aragonesa tras la muerte de Martín el Humano y el subsiguiente Compromiso de Caspe:

“Los historiadores actuales se han dejado llevar con exceso por el examen de derechos, sin comprender que la sucesión, al fin de la Edad Media estaba insuficientemente regulada y, en general, eran los argumentos jurídicos los que se plegaban al servicio de los vencedores, y no a la inversa”¹⁷.

Ello es igualmente válido para interpretar el testamento de doña Blanca y de doña Ysabel la Católica, pero maticemos: no podemos compartir con el gran historiador medievalista español toda su apreciación. Existían leyes claras que definían la sucesión del Reino desde el siglo XIII, contemplando una extensa casuística, lo que ocurre

¹⁵ GARCÍA LOUAPRE, *Op. cit.*, p. 185. Se encuentra en la Torre del Tombo, gaveta 15, leg. 1, 2.

¹⁶ AZCONA, *Op. cit.*, p. 207.

¹⁷ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara y los Reyes Católicos, Historia de España*, 7. Madrid, Editorial Gredos, 1985. p. 82.

es que desde Alfonso X en Castilla, con su hijo Sancho el Bravo, hasta el Rey don Pedro, con el bastardo Conde de Trastámara hubo usurpadores al trono, que incluso como en el último ejemplo, se unía el agravante de ser parricida además de regicida. En Portugal, está el caso del rey Juan de Avís, que técnicamente usurpó el trono portugués al Rey de Castilla, y en aquel reino vecino hubo tantas revueltas como en Castilla, recordemos los levantamientos del Infante Dom Pedro contra su padre, El Rey, Dom Dionís en las que intervino como pacificadora la Reina Isabel, conocida en Portugal como la Rainha Santa. Los hijos se levantaban contra los reyes padres y hermanos, con el siempre útil apoyo de la gran nobleza en todos los reinos peninsulares. Siempre existieron juristas, como en este temprano siglo XXI, al servicio de los poderosos vencedores que justificaran lo injustificable. Pero a pesar de su victoria siempre los vencedores tenían la necesidad de alcanzar la legalidad, y con matrimonios con la parte derrotada se conseguían normalmente las composiciones. Así el matrimonio entre Enrique III el Doliente y doña Catalina de Lancaster, nieta del Rey don Pedro de Castilla, o igualmente está el caso de los Infantes de la Cerda. La misma Reina Ysabel había sido la primera, antes de Felipe II, en llamar a don Pedro, ya no «*el Cruel*» sino «*el Justiciero*», pues reconocía la ilegitimidad del traicionero comportamiento del antepasado fundador de su dinastía, aunque ella también descendía del Cruel por doña Catalina de Lancaster como ya he dicho¹⁸. Ello significaba que la progenie resultante gozaría de absoluta y firme legalidad en sus pretensiones dinásticas. También se pensó en diversos momentos en esta solución para la Excelente Señora, doña Juana de Castilla. Primero se le ofreció desposar al Infante don Juan, cosa que ella naturalmente rechazó tanto por la diferencia de edad como por ser el hijo de su tía, la cual le había usurpado el trono, y después de la muerte de la Reina Católica don Fernando pensó en desposarla. Y es curioso porque el paralelismo entre la situación de Navarra en 1441 y la de Castilla en 1504, tiene un aspecto más en común, cuando en 1506 gobernó don

¹⁸ I. J. LAS HERAS, «Consolidación de un linaje castellano en la Corte de Isabel la Católica», *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Op. cit., p. 293.

Felipe en Castilla, durante su corto reinado su aliado monarca más fiel y amigo fue el Rey de Navarra Juan Albret, francés de cuna casado con la Reina doña Catalina de Navarra, sobrina de Fernando el Católico. Ambos eran jóvenes de similar edad, extraños al reino que habían recibido por matrimonio, y ambos eran profranceses y enemigos de don Fernando el Católico. En el caso de los Reyes don Juan y doña Catalina, éstos se habían visto sometidos en lo político y humillados en lo militar, con sus castillos fronterizos con Castilla en tercería en manos de Ysabel y Fernando, con el país ocupado en gran parte y sin libertad para hacer su política exterior¹⁹. Después de la muerte de don Felipe, el Rey Católico consiguió echarles de su reino y deponerles por «herejía», gracias a una excomunión papal, muriendo Albret en el exilio en 1516 el mismo año del fallecimiento de su «tío» el Rey Católico de Aragón.

Las escrituras de la Reina Juana

Un domingo, víspera de Santa Lucía, el once de diciembre de 1474 había muerto el Rey don Enrique, su hermano, en el Alcázar de Madrid. A pesar de la fama que los isabelinos hicieron correr que Enrique IV había muerto sin testar, el desgraciado Rey había testado y dictado su última voluntad en el lecho de muerte. Había declarado a su hija su legítima heredera, reina propietaria de Castilla. La Princesa doña Ysabel vivió obsesionada con apoderarse del dicho testamento que ponía en peligro su derecho y legitimidad a la Corona de Castilla a pesar del mal llamado *Compromiso* de los Toros de Guisando. La reina Ysabel siempre quiso fundamentar su reinado en el Derecho y la Justicia, la existencia de aquel documento le convertía en una usurpadora al trono. Un testamento hecho con todas las de la ley en que el Rey juraba de nuevo ser su hija doña Juana, la cual declaraba legítima heredera de sus reinos como señora natural, dejando por sus testamentarios al Marqués de Villena, al Conde de Benavente y al Obispo de Sigüenza. Dice Galíndez de Carvajal que el testamento estuvo en poder del secretario real Joan de Oviedo, quien:

¹⁹ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, Madrid, Editorial Rialp, 1985.

“y este testamento dexó Joan de Oviedo en poder de un clérigo, cura de Santa Cruz de Madrid, el qual con otras muchas escrituras lo llevó en vn cofre, y lo enterró cerca de la villa de Almeйда, ques en el Reyno de Portugal, porque esto no le fuesse tomado. Y esto vino a noticia de la Reyna Catholica mediante cierto auiso, que dello dio el Bachiller Fernando Gómez de Herrera, vecino de Madrid, que era amigo del dicho cura; al qual y al dicho cura Su Alteza imbió desde Medina del Campo el año de Quinientos y quatro, estando ya mal dispuesta de la enfermedad que falleció, a traer el dicho cofre con las escrituras. Y lo traxeron pocos días antes que falleciesse y no lo pudo con su indisposición ver. Y quedó todo en poder del dicho Hernán Gómez, y mediante el Licenciado Çapata del Consejo (a quien el dicho Hernán Gómez auisó, fallecida la Reyna) lo supo el Rey Catholico, que quedó por Governador del Reyno, y dicen, que lo mandó quemar. Otros afirman, que quedó en poder de aquel Licenciado Çapata, y por este servicio al dicho Hernán Gómez se hicieron después algunas mercedes entre las quales le fue dada vna Alcaldía de la Corte...”²⁰.

Y la importancia de este testimonio se encuentra en que Galíndez acompañó a la Reina en Medina del Campo en el trance de su muerte, siendo testigo de su Codicilo. No se trata de rumores que este Consejero Real pusiera por escrito. Puede comprenderse el estado de ánimo de la Reina Católica cuando testó en el Palacio de Medina, en la Plaza Mayor, el 23 de noviembre de 1504. Desde la muerte de su hijo en 1497 la ira divina parecía perseguirla: la muerte de su hija mayor y Reina de Portugal, Doña Ysabel, en Zaragoza al año siguiente –después de haber dado a luz un varón que heredaría las coronas de Castilla, Portugal y Aragón todas juntas– y el fallecimiento de su nietecito Dom Miguel en los Palacios de la Alhambra de Granada el 20 de julio de 1500, terminaron por convencerla que aquello era un grande castigo proveniente del Altísimo. Todas las ambiciones y sueños de construir una gran monarquía hispana universal se derrumbaban. Con la muerte

²⁰ L. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Memorial o Registro Breve de los Reyes Católicos*, Ed. facsímil, Segovia, Patronato del Alcázar-Academia de Artillería, Introducción de Juan Carretero Zamora, 1992 [Año LXXVIII].

de Dom Miguel, a quien había dejado al cuidado de sus abuelos los Reyes Católicos, no sólo perdía Dom Manuel el «*Venturoso*» o «*Afortunado*» su heredero sino que la muerte de aquel niño, sin cumplir los dos años de edad, lanzaba al traste el sueño de la unidad de los reinos hispanos, abriendo para Castilla y Aragón el doloroso capítulo de una incierta sucesión²¹.

La sombra de la Excelente Señora, como era conocida Doña Juana, su sobrina, que vivía encerrada en un claustro en Portugal y a quien había usurpado el trono castellano, la persiguió hasta el final. Si no, ¿qué temía la Reina de Castilla?

En mis pesquisas en el castillo de Simancas hallé el traslado de una Cédula de la Reina Católica de gran importancia a la hora de justificar documentalmente mi anterior afirmación. Por su gran importancia, y por creerlo desconocido, lo reproduzco a continuación:

“Martin Bazques de Rojas, corregidor en la ciudad de Badajoz / La Reyna / Martín Bazques de Rojas mi Corregidor de la çibdad de Badajoz: sabed / que Pero Aluarado vezino de / Alburquerque me hizo rrelaçion que en poder de / Pero Mendez que esta en la provincia de Leon, hermano de Garçi Mendez, / e de Alonso de Badajoz secretario que fue del Rey don Enrique / mi hermano que Santa Gloria aya estan algunas scripturas del dicho Rey mi hermano / por ende yo vos que luego que vayays a qualesquier partes y lugares donde los / suso dichos estuvieren e cobreys dellos e de cada vno dellos e / de otras qualesquier personas en cuyo poder hallardes que estan quales/quier escripturas del dicho señor Rey mi hermano avnque parezca que son / de ningund valor e me enbieys luego çerradas e selladas a buen / rrecabdo porque asy cumple a mi seruiçio e por la presente mando a los / susodichos que os las entreguen so pena de la mi merçed e de çient mill / maravedis para la mi Camara la qual dicha pena vos mando que executeys en el / [f.v.] persona que no vos diese e entregase

²¹ Sobre este particular escribí una ponencia cuyo título es: «El Viaje de Vasco da Gama y sus repercusiones en la Corte Española. ¿Tordesillas revisado?», presentado al *IV Simpósio de História marítima A viagem de Vasco Da Gama*, celebrado del 20 al 22 de noviembre de 1996, en la Academia de Marinha, Lisboa (en prensa).

las dichas escripturas o las que dellas / estuviesen en su poder e para todo lo suso dicho vos doy poder cumplido / por esta mi çedula e non fagades ende al. Fecha en Toledo a [blanco] días [blanco] del mes de [blanco] de mill e quinientos e dos años. Yo la Reyna /²².

El dicho Garçi Méndez, hermano del mencionado Pero Méndez, era natural de Zamora, Contino de Enrique IV, y padre del Contino de Cristóbal Colón, el famoso conquistador y encomendero de la Isla Española, Diego Méndez. Garçi Méndez sirvió también como Contino a doña Juana en Portugal²³.

Podemos aproximarnos a la fecha de la dicha Real Cédula, anteriormente copiada. Los Reyes Católicos permanecieron juntos en Toledo entre el 22 de abril y el 18 de julio de 1502. Mientras don Fernando partió de la vieja capital visigoda al día siguiente, la Reina permaneció en la ciudad del Tajo hasta el 12 de septiembre de ese año. Importantes asuntos se trataron durante esa larga estancia toledana de la Corte. El día 7 de mayo habían entrado a la ciudad el Archiduque don Felipe y su esposa doña Juana. Ese mismo mes, el día 22, fueron jurados Príncipes, herederos de la Corona castellana, en la Iglesia Catedral²⁴. Las señales inequívocas de desórdenes mentales que manifestó la Princesa sembraron de inquietud a la Reina y a sus

²² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla-Libros de Cédulas, 6, doc. 8, Fol. 3.

²³ Garcí Méndez casó con María Díaz, de cuyo matrimonio nació Diego posiblemente en 1475. Diego Méndez pasó su infancia en Portugal viviendo el exilio de su padre, quien continuó al servicio de doña Juana, la Excelente Señora, Reina desposeída de Castilla. Así lo declara en su Testamento. Garcí Méndez era natural de Zamora. Y según palabras de Diego Méndez, a la muerte de Enrique IV, su padre «*quedó con la Princesa doña Juana su hija que casó con el rey don Alfonso de Portugal e fue con ella quedando él muy niño*». Y al cabo de tres años: «*su padre volvió por él e lo llevó a Portugal e le puso en la casa del Conde de Penamacor donde se crió con sus hijos*», ya muerta su madre en Castilla. [L. A. VIGNERAS, «Diego Méndez, Secrétaire de Christophe Colomb, et le Comte de Penamacor», *Bulletin des Etudes Portugaises*, 30. Lisboa, Institut Français de Lisbonne, 1969, pp. 40-41; I. SZÁSZDI, «De Libros y Mayorazgos en la Era de los Descubrimientos: Reflexiones sobre Diego Méndez, criado del Conde de Penamacor y contino del Almirante de las Yndias», en vías de publicación, *Clío*, Centro de História da Universidade de Lisboa].

²⁴ RUMEU, *Op. cit.*, pp. 279-281.

consejeros²⁵. Esto hacía que doña Ysabel volviera los ojos hacia Portugal frunciendo el rostro, pensando en el peligro que podía significar el que existieran esas «*escrituras*» enriqueñas, el testamento de su hermano, favorables a la sensata y cuerda Excelente Señora. Tenía que obtener los documentos como fuera y arrancárselos de manos de Pero Méndez y del antiguo secretario real Alonso de Badajoz, estuvieren en León o donde estuvieren. Si recordamos lo que cuenta Galíndez de Carvajal y usamos la lógica, las tan ansiadas escrituras de Enrique IV de Castilla estaban, cerca de su hija, guardadas en Portugal. Todavía en su lecho de muerte el asunto la inquietaba, a pesar de que habían transcurrido treinta años desde la muerte de don Enrique. Doña Ysabel seguía teniendo consciencia de la usurpación que había hecho en Segovia de la corona que correspondía a «*la muchacha*», como llamaba a doña Juana.

De 1502 en adelante todo fue una preparación para la muerte, y el tratar de dejar bien atados sus reinos y señoríos ante la incertidumbre de la sucesión al trono de Castilla de un príncipe extranjero poco amigo de los castellanos. Desde esa perspectiva es comprensible la dedicación de la Reina a los asuntos de Yndias, en su Codicilo, el intento de reparación de agravios y de llevar la justicia al Nuevo Mundo, tan alborotado por el desgobierno colombino. Tenía que cumplir con la promesa hecha al valenciano Rodrigo de Borja, conocido como Alejandro VI, la condición que puso a las *Inter caetera*: el evangelizar aquellas islas y tierras hacia la India de que él les había hecho entrega en 1493. Doña Ysabel falleció en Medina el 26 de noviembre. Tres días antes, la Reina había otorgado el Codicilo de su testamento, quien cercana la muerte proveyó:

“Item: por cuanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las yslas y Tierra Firme del Mar Oçeano descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue al tiempo que lo

²⁵L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «La expansión exterior», *Los Trastámara y la Unidad Española (1369-1517)*, *Historia General de España y América*, Tomo V. Coordinado por LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, Madrid, Ediciones Rialp, 1981, p. 599; F. SOLANO COSTA, «La regencia de Fernando el Católico», *Los Trastámara y la Unidad Española (1369-1517)*, *Historia General de España y América*, Tomo V, Madrid, Ediciones Rialp, 1981, p. 616.

suplicamos al papa sexto Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión, de procurar e ynducir y traer los pueblos dellas y los convertir a la nuestra Santa Fe Católica y enviar a las dichas islas y Tierra Firme prelados, religiosos y clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios para instruir a los vecinos y moradores della en la Fe Católica, y los enseñar y dotar de buenas costumbres y poner en ellos la diligencia debida, según más largamente en las letras de la dicha concesión se contiene; por ende, suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente y encargo y mando, a la dicha Princesa, mi hija, y al dicho Príncipe, su marido, que así lo hagan y cunplan y que esto sea su principal fin; y que en ello pongan mucha diligencia y no consientan ni den lugar que los indios vecinos y moradores de las dichas Yndias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados; y si algun agravio an recebido, lo remedien y provean, por manera que no escedan cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la dicha concesión nos es injungido y mandado”²⁶.

La interpretación de esta cláusula es que era un mandamiento imperativo. Igual como doña Blanca pidió ser enterrada en el santuario de Santa María de Ujué, junto al corazón de su abuelo Carlos II el Malo, muchos años después tampoco se habían cumplido todas las últimas voluntades de la Reina Católica. En el testamento de Felipe II, otorgado en Madrid, el 7 de marzo de 1594, el Rey Prudente declaraba:

“Iten pro quanto despues que suçedí en mis Reynos y Señoríos he estado parte del tiempo absente de España y enella siempre con grandes ocupaciones assi de guerras como de otros muchos graues negoçios y

²⁶ A. RUMEU DE ARMAS, *La Política Indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969, pp. 401-402. No hay que sacar de contexto esta manda. Decía don Manuel Ballesteros hace unos años del Codicilo, en su cláusula XII, que éste no fue obra palabra por palabra de la Reina sino que se trata de una construcción de carácter curialense típica de la época. Sin quitarle importancia cabe señalar que es un desarrollo lógico según los principios imperantes por entonces en Castilla relativos a la justicia [*Las Leyes de Burgos*, Introducción de Manuel Ballesteros Gaibrois. Torrejón de Ardoz, Testimonio Editorial, 1991. pp. 18-19].

teniendo grandes neçessidades y por esto he tolerado que algunos grandes y caualleros ayan lleuado las alcaualas, terçias, pechos y derechos pertenescientes ala Corona y patrimonio Real de mis Reynos –y no he podido cumplir ni executar la clausula que dexo en su testamento la catholica Reyna Doña Isabel mi bisagüela– de que el Emperador mi señor hizo mención en su testamento que habla sobre las dichas alcaualas –y las provisiones que él mandó dar y yo antes que fallesçiere– por ende por que los dichos grandes y caualleros y otras personas a causa de la dicha tolerançia y disimulaçion que hemos tenido, o, tuvieremos de aqui adelante en qualquier manera no puedan dezir ni alegar que tienen Vso ni costumbre - ni que se aya causado prescription alguna que pueda perjudicar al derecho de la corona y patrimonio Real...”²⁷.

Por ello no es de extrañar que hasta las Leyes de Burgos de 1512, don Fernando verdaderamente no hubiera proveído para la protección de los indios, tal como lo suplicó en su lecho de muerte su primera mujer doña Ysabel. Por ello negamos el carácter imperativo legal de la cláusula indiana del Codicilo de la Reina, era una «*suplica*» de un asunto de conciencia ante los temores de la muerte y el Juicio divino.

Como tampoco se cumplió el testamento de don Enrique IV, como hemos señalado, perjudicando a su heredera legítima, contra lo dictado en Las Partidas respecto de la sucesión regia. Es increíble pero cierto, doña Juana, la cruelmente llamada Beltraneja, fue condenada al destierro de su reino, y fue casi emparedada en vida –una larga vida que se extendió hasta 1530–, y se intentó borrar su existencia hasta de la memoria histórica, con el proceso de destrucción sistemática de la documentación relativa a su persona que se ha extendido hasta nuestros

²⁷ *Testamento y Codicilo del Rey Don Felipe II. Copia exacta tomada del original que existe en el archivo reservado del Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Madrid, EDUARDO MENGÍBAR (ed.), 1882, p. 11. Cabe recordar que tampoco en el reino vecino portugués tuvieron las últimas voluntades regias imperatividad en su cumplimiento. Así cuando el Rey Dom Duarte testó que se trocara Ceuta por la vida de su hermano Dom Fernando, se consideró que aquella cláusula no tenía que obedecerse [J. J. OLIVEIRA MARTINS, *Os filhos de D. João I*, Lisboa, 1936, 6ª ed., p. 239; M. FERDINANDY, *El Emperador Carlos V, semblanza psicológica*, Biblioteca Álvaro Mutis, Madrid/Barcelona, Ediciones Áltera 2001. p. 81].

días. Primero fue la Reina Católica, su tía, la que se encargó de destruir el testamento de su padre, don Enrique, por la cual le dejaba como heredera universal y Reina y señora de Castilla, tal como cuenta Galíndez de Carvajal. Igualmente se buscó y destruyó toda documentación contraria del reinado de Enrique IV. Desaprensivos del siglo XIX y XX, quisieron borrar toda huella del efímero reinado de doña Juana y de sus vanos intentos de reivindicar su realeza. Finalmente los nacionalistas, que veían en la Reina la creadora de un estado moderno fuerte y centralizado o algunos católicos que deseaban su beatificación, se encargaron de hacer desaparecer los materiales históricos más comprometedores que habían alcanzado el siglo XX. Así fray Tarsicio de Azcona reconoció, por ejemplo, que ha desaparecido de su carpeta, en el Archivo del Instituto de Valencia de Don Juan, en Madrid, el importante documento de declaración de la legitimidad de doña Juana suscrito y firmado por el Rey don Enrique, confirmado con la firma de nueve grandes del Reino de Castilla. Julián Paz, el famoso archivero que hizo su inventario, lo vio en 1912²⁸.

Dice el padre Azcona, el mejor biógrafo de la Reina Católica, al tratar sobre los Toros de Guisando:

“El historiador no puede equivocarse: Aquel pulso ni pudo realizarlo Isabel sola; ella, joven de 17 años, sino la revolución nobiliaria. Sin ella no hubiera existido el Princesado de Isabel, ni el clavo ardiendo al que ella se agarró siempre... La verdad era que el Princesado necesitaba un soporte poderoso, que fue buscado y encontrado en Aragón. La diplomacia aragonesa jugó todas sus bazas para conseguir el matrimonio de la Princesa con Fernando, Rey de Sicilia... la verdad es que se trató de un matrimonio de estado, preparado con minuciosidad por Juan II de Aragón y por los prelados y nobles, que le secundaron en Castilla”²⁹.

²⁸ T. AZCONA, «Isabel la Católica bajo el signo de la revolución y de la guerra», *Isabel la Católica y la Política (1464-1479)*, JULIO VALDEÓN BARUQUE (Ed.), Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas-Editorial Ámbito, 2001, p. 74.

²⁹ *Ibidem*, pp. 66-67.

Doña Ysabel, que sí tenía conciencia, y amaba la justicia, todo esto lo sabía. Por ello su constante obsesión con que doña Juana permaneciera vigilada y encerrada en la clausura, en el convento en Portugal, vistiendo el hábito y sin ningún privilegio. Ahí están las colecciones documentales para su reinado que abundantemente demuestran esta afirmación. La Razón de Estado le pesó hasta la muerte.

La Reina y la muerte

Recientemente, un investigador no ibérico estudioso de los rituales funerales, ha escrito sorprendido que la última voluntad de la Reina Católica no coincide con las premisas sociológicas ni ideológicas que los estudios contemporáneos franceses parecen exigir a los Reyes de la Edad Media. Una vez más, el desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura hace que estos nuevos especialistas desvaríen y no se detengan en observar lo que merece comentario. Doña Ysabel en su testamento dejó ordenado:

“quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco, que es en la Alhambra de la ciudad de Granada, siendo de religiosos o de religiosas de la dicha Orden vestida en el hábito del bienaventurado pobre de Jesucristo, San Francisco, en una sepultura baja, que no tenga bulto alguno, salvo una losa baja en el suelo, llana con sus letras esculpidas en ella: pero quiero e mando que si el Rey, mi señor, eligiere sepultura en otra Iglesia o monasterio... que mi cuerpo sea allí trasladado junto al cuerpo de mi Señoría...”³⁰.

Nada nuevo de conocer la influencia de los franciscanos observantes, y del pensamiento joaquinista en las Cortes de Portugal y de Castilla. Quien visite el Museo del Azulejo, en Lisboa, a orillas del Tajo en Xabregas, descubrirá un hermosísimo edificio en estilo manuelino, que había sido ordenado construir por la Reina doña Leonor

³⁰ A. GUIANCE, «Las muertes de Isabel la Católica. De la crónica a la ideología de su tiempo», *Sociedad y Economía*, Op. cit., p. 363.

y su marido Dom João II, a raíz de la trágica muerte de su hijo Dom Affonso, el príncipe heredero, en Santarem³¹. Se trata del antiguo Monasterio de Madre de Deus, de las monjas clarisas, convento que por cierto inspiró a doña Juana de Austria –madre del Rey de Portugal Dom Sebastian– para fundar en Madrid la Abadía de las Descalzas Reales. Volvamos al monasterio lisboeta, allí en el suelo del claustro mayor, a la entrada de la Capilla de los Reyes, que da paso al interior de la Iglesia conventual, se encuentran tres modestas losas de mármol. Ésta es la inscripción de la primera:

Aqvi esta a Rainha / Dona Lianor molher del Rei / Dô João o Segundo
/ que e fundadora / deste cõvêto /³².

Doña Leonor, fundadora de las Casas de la Misericordia de Portugal, que tanto impresionaba a doña Ysabel, era prima hermana de la Reina Católica, hija de la Infante doña Beatriz o Brites, y por tanto hermana de Dom Manuel el Afortunado.

A los pies hay otra lápida que reza así:

Qvi esta Dona / Isabel Dvquesa / de Braganza / irmaa da Rainha /
Dona Lianor /.

Doña Isabel, Duquesa de Braganza, estuvo casada con el Duque don Fernando, ejecutado por traidor por la justicia del Rey de Portugal, quien le acusó de ofrecer el trono a la prima de su mujer la Reina de Castilla, doña Ysabel. Sus hijos se educaron en Castilla durante los años siguientes y volvieron al reino lusitano sólo al morir el Príncipe

³¹ Los símbolos personales que los reyes adoptaron están por todas partes del convento por ser sus patrones. El pelícano que alimenta con su cuerpo a sus polluelos, emblema del Príncipe Perfecto, y las redes de pescadores de la Reina doña Leonor.

³² Quiero recordar que la primera vez que visité ese gran convento fue en compañía de la Dra. Manuela Mendonça y de la Dra. Margarida Garcez hace dos años. A la diestra de la sepultura hay otra losa que dice: «*Aqvi sta a Madre / Sorol Coleta / fundadora e a / primeira Abadesa / desta casa /*».

Perfecto y heredar su tío carnal don Manuel. Cuñado de la Duquesa de Braganza era el Presidente del Consejo Real de doña Ysabel, don Álvaro de Portugal, que por cierto murió en Segovia según Fernández de Oviedo por un cochinito que le sentó mal al cenar - que éste sea un aviso para los forasteros.

Y si tales modelos de piedad no resultan suficientes para convencer que doña Ysabel no era especialmente más piadosa que otros miembros de su familia, daré una noticia sorprendente. En el traslado del testamento de la Reina doña Juana, casada con Enrique IV de Castilla, la desgraciada Reina viuda que había sido alejada de su hija después de la muerte de su marido, pedía ser enterrada en la Iglesia de San Francisco el Grande de Madrid, en cuyo convento murió, vistiendo el hábito de hija de San Francisco, con una tumba baja, aunque ordenaba que su cuerpo no se enterrase en la tierra, y una losa sencilla. Doña Juana fue sepultada en la antigua sepultura del famoso embajador al Gran Tamerlán, Ruíz de Clavijo, según algunos. Su cuñada Ysabel, ordenó que retiraran la sepultura del centro de la capilla frente al altar. La Reina Católica tenía ciertas debilidades, con sus enemigos muertos exigía que estos guardaran su lugar. Así la Condesa de Medellín, hija del Marqués de Villena, doña Beatriz Pacheco, feroz enemiga de Ysabel en tierras extremeñas durante la Guerra Civil, y perdonada expresamente en el Tratado de las Alcáçovas en 1479, no pudo tener el fastuoso monumento que había pagado a Juan Guas, sino sólo la sepultura a la diestra del altar mayor de la Iglesia del Monasterio del Parral, en Segovia. El elegante arco fue desmontado por orden de la Reina y vuelto a colocar a unos pasos a la derecha de la tumba para que sirviera de puerta interior entre el claustro y la Iglesia. ¡La Reina no podía tolerar aquel monumento a la vanidad de su antigua enemiga! En cambio con algunos de sus amigos fue generosa, al Aya del Príncipe, le permitió enterrarse con su marido junto a la sepultura de Don Juan, su hijo, en la nave mayor de la Iglesia del convento dominico de Santo Tomás en Ávila. A la viuda de don Álvaro de Luna le permitió que construyera la magnífica capilla del Maestre de Santiago en Toledo con las soberbias sepulturas yacentes en alabastro de don Álvaro y su esposa. Doña Ysabel fue protectora de los Luna y de sus hechuras, razón por la cual tuvo este gesto de magnanimidad después de la muerte.

Un caso curioso estudiado por Roberto Ferrando fue cómo resolvió la Reina Católica la petición del gran servidor de su marido y suyo, el famoso y eficiente Escribano de Ración Luis de Santángel, quien pidió autorización para enterrarse en la cripta de la Iglesia conventual de la Trinidad de Valencia, en cuya Capilla Mayor estaba sepultada la Reina doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo, y «tía» de doña Ysabel. La Reina se lo prohibió porque no podía tolerar que se mezclasen los huesos de su tía con los de un converso³³. El problema estribaba en que Santángel era «converso» y «emporcaría» con sus restos aquel recinto sagrado.

El testamento de Santángel, descubierto por Ferrando, dice al respecto de la oposición regia a su enterramiento en la Trinidad:

“E perque la Reyna mi Senyora ha dit, que la dita mia sepultura se pot mesclar la seportura de la molt alta Senyora la Reyna Dona Maria, que está en la capella maior del dit monestir”.

Santángel ya había comprado hacía tiempo su derecho a enterrarse en aquella iglesia conventual, por lo que en su testamento dejó escrito a sus herederos, que de continuar la Reina con su negativa, le cobraran lo que le había costado el derecho a sepultarse en la Trinidad.

Ballesteros y Ferrando tratan de justificar esta afrenta al Escribano de Ración con el siguiente comentario:

“Y es que la Reina Católica está pasando días amargos por la muerte del amado Príncipe Don Juan, por lo que posiblemente llevada de la ira y de la desesperación, pronunció tan lamentables palabras a un hombre que fielmente le había servido a lo largo de todo su reinado”³⁴.

³³ R. FERRANDO, «El caballero «converso» Luis Santángel», *Homenaje a Ádám Szászdi, Iacobus*, 13-14, Sahagún, 2002, pp. 220-222; M. BALLESTEROS GAIBROIS y R. FERRANDO PÉREZ, *Luis de Santángel y su entorno*, Cuadernos Colombinos, XX, Valladolid, Casa Museo de Colón-Seminario Americanista de la Universidad, 1996, pp. 168-169.

³⁴ *Ibidem*.

Finalmente el cuerpo del amigo de Colón recibió cristiana sepultura junto a su padre en el convento de los dominicos de Valencia. Doña Ysabel la Católica, que buscaba la más humilde tumba franciscana para sí, había faltado a la virtud cristiana de la caridad. Para ella, como en el más allá también contaba la honra y fama, los restos mortales debían de honrarse según la calidad de las personas en esta vida.

A manera de conclusión

La trama de la proclamación de la reina Ysabel en Segovia, el día de Santa Lucía de 1474, inició una guerra civil en Castilla que terminó con el éxito de su causa al ser reconocida Reina por Portugal en 1479. Era el triunfo del plan seguido por los Infantes de Aragón tiempo atrás, no olvidemos que Juan II era uno de ellos y que él urdió el matrimonio entre Ysabel y su hijo Fernando. Era, pues el triunfo de los hijos de Fernando de Antequera. Pero la usurpación del trono constituyó una circunstancia que le atribuló durante todo su reinado pues era lo que en aquella época era aceptado como causa para recibir el calificativo de tirano, un príncipe que accedía al poder por medios ilegítimos³⁵. El que la Excelente Señora permaneciera viva y protegida en el reino vecino lusitano hacía que ésta fuera un peligro permanente a sus ojos, a pesar de que doña Ysabel controlaba todos los resortes de la vida política de su reino a la hora de su muerte. El destino quiso que doña Juana sobreviviera a su tía muchos años, aunque la Historia no le haya hecho justicia.

³⁵ I. SZÁSZDI y K. KLIMES-SZMIK, *El Memorial Portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas*, Torrejón de Ardoz, Testimonio Compañía Editorial, Ministerio de Cultura., 1994, pp. 89-97, 163-165.